**DNCP/DNC N° 7.110 /2018**

Asunción, 17 de abril del 2018.-

***Señor***
Lic. Víctor Aquino, **Coordinador**
Unidad Operativa de Contrataciones
**DINAC**
Presente:

**REF.: AMPLIACION DE PLAZOS – ID 320.118 – EXP. 308.919 "ADQUISICIÓN DE AYUDAS VISUALES PARA EL AIG - AD REFERENDUM" – PROVEEDOR: AVALON S.A – ADENDA N° 2 (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), sin embargo realizamos la siguiente observación:

- No se visualiza en el SICP la solicitud de prórroga de los plazos por parte del proveedor indicado en la referencia.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la ampliación en el SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Ana Paiva**
**Técnico Verificador de SBE**

**V° B° Lic. Olga Candia**
**Jefa del Dpto. Adjudicación de SBE**

**DNC/SBE/AP**